

mación establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina 21, B, 41071 Sevilla, en la Consejería de Presidencia, o Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983 de 21 de julio, (BOJA nº 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la biblioteconomía, acompañado de las correspondientes certificaciones.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- a) Nivel de formación previa en biblioteconomía.
 - b) El expediente académico.
- Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 13 de enero de 1989.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta universidad para el año 1988.

El Consejo Social de la Universidad de Sevilla aprobó en su reunión del día 29 de septiembre de 1988, el presupuesto definitivo de esta Universidad para el año actual, hechos públicos los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Andaluza (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de diciembre de 1987), en cuyo anexo 1 figuraban los costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma.

Una vez aprobado el presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983, se acuerda su publicación.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 1. Créditos iniciales. Se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio de 1988, en cuyo estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 8.227.407.000 ptas., y en cuyo estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe de 8.227.407.000 ptas. En el estado de Ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el artículo 244 de los Estatutos, mientras que el de Gastos atiende a la separación legal de gastos corrientes y de Inversión, acompañando al de corrientes las plantillas del personal de todas las categorías de la Universidad, no rebasando éstas los costes fijados por la Ley 10/87 de Presupuestos de la Junta de Andalucía de su Anexo I, así de esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 11/1983.

Artículo 2. Normas de ejecución del Presupuesto. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto incluida su posible prórroga legal.

Artículo 3. Vinculación de los créditos. 1. Los créditos asignados

a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo a su clasificación orgánica y económica a nivel de concepto. No obstante, a tenor de lo dispuesto en la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se exceptúan de esta norma los incluidos en el capítulo I, salvo los del artículo 15, en el capítulo II, y en el capítulo VI, de la clasificación económica del gasto, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo en lugar de a nivel de concepto, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el estado de Gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario a que se refiere el apartado b) del artículo 49 de la Ley General Presupuestaria, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 73 de la referida Ley.

Artículo 4. Principios generales de las modificaciones de créditos. 1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que al efecto se dispone en la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en la Ley 33/1987 de Presupuestos Generales del Estado para 1988, Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y, supletoriamente, a lo dispuesto en la Ley 11/1987, General Presupuestaria, y en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación Presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, artículo y concepto afectados por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

Artículo 5. Créditos ampliables. En virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes, excluidos los correspondientes a los conceptos retributivos a que alude el artículo 46.2 de la referida Ley, y de funcionarios no docentes, que sólo se podrán ampliar en función de la distribución que del crédito 19.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre.

Artículo 6. Transferencias de crédito. 1. Las transferencias de crédito en los capítulos de Operaciones corrientes y de Operaciones de Capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Generación e incorporación de créditos. 1. Los ingresos derivados de los supuestos contemplados en los artículos 71 y 72 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, generarán los correspondientes créditos en el estado de Gastos del Presupuesto, para lo que se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de créditos por el importe correspondiente.

2. No obstante, en lo dispuesto en el artículo 3.2, los créditos contemplados en los supuestos del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria podrán ser incorporados al estado de Gastos del ejercicio siguiente en las condiciones establecidas en la mencionada Ley.

3. En ambos casos, corresponde al Rector la autorización para la pertinente habilitación, o ampliación de crédito.

Artículo 8. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector ordenará la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 9. Anticipos de Tesorería. Con carácter excepcional el Rector podrá autorizar anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables con el límite y la forma legalmente establecidos.

Artículo 10. Autorización y ordenación de gastos. 1. Corresponde al Rector de acuerdo con el Artículo 94.k, de los Estatutos autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

2. La ejecución de los gastos deberá tramitarse a través de los correspondientes expedientes que, a efectos económicos corresponderá a las siguientes fases: a) solicitud de gasto; b) propuesta de gasto, c) autorización del gasto, d) compromiso de gasto, e) reconocimiento de la obligación, f) ordenación de pago y g) realización material del pago. Se podrán realizar operaciones múltiples o mixtas que combinen varias o todas las fases mencionadas anteriormente.

Artículo 11. Tramitación de las propuestas de gastos. 1. Los Centros, Departamentos, Servicios o Dependencias que precisen realizar gastos, adquisiciones o inversiones de cualquier naturaleza, formularán la correspondiente solicitud de gasto, con indicación y explicación de la clase y motivos del mismo y de la aplicación presupuestaria que deba dársele, elevándola a la Gerencia para su ulterior tramitación.

2. A la vista de las solicitudes de gasto, la Gerencia, una vez comprobada la existencia del crédito disponible para hacer frente al gasto solicitado, iniciará el expediente de gasto, que someterá a la aprobación del Rector para su materialización.

Artículo 12. Ordenación de pagos. 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 94.k, de los Estatutos, la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la Universidad de Sevilla corresponde al Rector.

2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Rector.

3. Los mandamientos de pago para atenciones al personal se expedirán a la vista de las correspondientes nóminas formalizadas y tramitadas de la forma legalmente establecida.

Artículo 13. Pagos o justificar. 1. Se consideran pagos a justificar todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos de la cuantía del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

3. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán exclusivamente para la atención de gastos menores y de pronto pago o de desplazamiento, y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar de modo inmediato, y deberán referirse a gastos de naturaleza homogénea.

4. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que podrán ser prorrogados expresamente por el Rector, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todos y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley 11/1977, General Presupuestaria.

5. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar en tanto no hayan sido justificados los anteriores.

Artículo 15. El Rector podrá contratar por el sistema de adjudicación directa hasta el límite que marca la Ley de Contratos del Estado.

Cap. 5° Ingresos Patrimoniales:		
Art. 50 Intereses de Títulos y Valores	135	
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales ..	2.724	
Total capítulo 5°		2.859

Cap. 7° Transferencias de Capital:		
Art. 70 De la Administración del Estado	10	
Art. 75 De las Comunidades Autónomas	66.404	
Total Cap. 7°		66.414

Cap. 8° Activos Financieros:		
Art. 82 Reintegros de préstamos concedidos	5.000	
Art. 87 Remanente de Tesorería ...	152.000	
Total Cap. 8°		157.000

Total Presupuesto de la Universidad de Sevilla		8.227.407
--	--	-----------

PRESUPUESTO DE GASTOS
(En miles de pesetas)
PROGRAMA 134 C

PARTICIPACION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Cap. 4° Transferencias corrientes:		
Art. 49 Al exterior	124	
Total Cap. 4°		124
Total Programa 134 C		124

PROGRAMA 313 E
ACCION SOCIAL A FAVOR DE FUNCIONARIOS

Cap. 8° Activos Financieros:		
Art. 82 Concesión de préstamos ..	5.000	
Total Capítulo 8°		5.000
Total Programa 313 E		5.000

PROGRAMA 321 A
BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES

Cap. 4° Transferencias corrientes:		
Art. 48 A familias e instituciones sin fin de lucro	18.914	
Total Capítulo 4°		18.914
Total Programa 321 A		18.914

PROGRAMA 321 B
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

Cap. 1° Gastos de personal:		
Art. 13 Laborales	8.216	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleado	2.679	
Total Cap. 1°		10.895

Cap. 2° Gastos en bienes corrientes y servicios:		
Art. 21 Reparación y conservación	1.545	
Art. 22 Material, suministros y otros	40.169	
Total Capítulo 2°		41.714

Cap. 4° Transferencias corrientes:		
Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro	6.014	
Total Capítulo 4°		6.014
Total Programa 321 B		58.623

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Miles de pesetas)

Cap. 3° Tasas y otros ingresos:		
Art. 30 Venta de bienes	26.769	
Art. 31 Prestación de servicios ...	63.776	
Art. 33 Tributos parafiscales	1.624.909	
Art. 38 Reintegros	25.000	
Art. 39 Otros ingresos	80.010	
Total Capítulo 3°		1.820.964

Cap. 4° Transferencias corrientes:		
Art. 40 De la Administración del Estado	20	
Art. 41 De Organismos Autónomos Administrativos	240	
Art. 42 De la Seguridad Social ..	10	
Art. 45 De Comunidades Autónomas	6.174.305	
Art. 46 De Corporaciones Locales ..	970	
Art. 47 De Empresas privadas ...	2.375	
Art. 48 De familias e instituciones sin fines de lucro	2.250	
Total Capítulo 4°		6.180.170

PROGRAMA 422 D
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Cap. 1º Gastos de personal:		
Art. 12 Funcionarios	4.752.332	
Art. 13 Laborales	895.120	
Art. 14 Otro personal	481.685	
Art. 15 Incentivos al rendimiento ..	16.410	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleador	8.77.497	
Total Capítulo 1º		7.023.044
Cap. 2º Gastos en bienes corrientes y servicios:		
Art. 21 Reparación y conservación	213.742	
Art. 22 Material, suministros y otros	752.040	
Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio	18.000	
Total Capítulo 2º		983.782
Cap. 6º Inversiones reales:		
Art. 66 Construcciones y equipamientos de Centros de la Universidad	66.374	
Total Capítulo 6º		66.374
Total Programa 422 D		<u>8.073.200</u>

PROGRAMA 422 d
CONSEJO SOCIAL

Cap. 1º Gastos de personal:		
Art. 12 Funcionarios	1.300	
Art. 13 Laborales	4.381	
Art. 15 Incentivos al rendimiento ..	452	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleador	1.488	
Total Capítulo 1º		7.621
Cap. 2º Gastos en bienes corrientes y servicios:		
Art. 22 Material, suministros y otros	2.138	
Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio	3.191	
Total Capítulo 2º		5.329
Cap. 4º Transferencias corrientes:		
Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro	1.000	
Total Capítulo 4º		1.000
Cap. 6º Inversiones reales:		
Art. 60 Proyectos de inversión nueva	550	
Total Capítulo 6º		550
Total Programa 422 d		<u>14.500</u>

PROGRAMA 423 A
PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION

Cap. 1º Gastos de personal:	
Art. 12 Funcionarios	32.413
Art. 13 Laborales	9.055
Art. 14 Otro personal	682
Art. 16 Cuotas, prestaciones y	

gastos sociales a cargo del Empleador	7.890	
Total Capítulo 1º		50.040

Cap. 2º Gastos en bienes corrientes y servicios:		
Art. 21 Reparación y conservación	843	
Art. 22 Material, suministros y otros	5.923	
Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio	200	
Total Capítulo 2º		6.966

Cap. 6º Inversiones reales:		
Art. 60 Proyectos de inversión nuevo	10	
Total Capítulo 6º		10
Total Programa 423 A		<u>57.016</u>

PROGRAMA 541 A
INVESTIGACION UNIVERSITARIA

Cap. 6º Inversiones reales:		
Art. 60 Proyectos de inversión nueva	20	
Total Capítulo 6º		20
Total Programa 541 A		<u>20</u>

PROGRAMA 542 G
INVESTIGACION EDUCATIVA

Cap. 6º Inversiones reales:		
Art. 60 Proyectos de inversión nuevo	10	
Total Capítulo 6º		10
Total Programa		<u>10</u>
Total Presupuesto de la Universidad de Sevilla		<u>8.227.407</u>

Sevilla, 2 de noviembre de 1988.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración de la Universidad de Sevilla.

Una vez cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión de 11 de noviembre de 1988 y Consejo Social de 16 de noviembre de 1988, este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Art. 1. Se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondientes al Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla que se publica como anexo de la presente Resolución.

Esta Relación de Puestos de trabajo entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.— El Rector, Jovier Pérez Royo.

NUMERO	DENOMINACION	NUM. PTOS	C.D. NIVEL	FORMA PROVS.	ESPEC.	GRUPO
0	GERENTE	1	30	L.D. (*)	2.600.000	A
1	SECRETARIA RECTOR	1	16	L.D.	200.000	CD
8	SECRETARIA VICERRECTOR	7	16	C.C.	160.000	CD
9	SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	1	16	C.C.	200.000	CD
10	SECRETARIA GERENTE	1	16	C.C.	160.000	CD
11	JEFE SERVICIO GESTION ECONOMICA	1	26	C.C.	621.000	AB
12	JEFE SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	1	24	C.C.	364.500	AB
13	PUESTO SINGULARIZADO	1	20	C.C.	200.000	BC
14	JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	1	18	C.C.	220.000	CD
15	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
16	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
17	JEFE NEGOCIADO PRESUPUESTO	1	18	C.C.	220.000	CD
18	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
19	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
20	JEFE NEGOCIADO RENDICION DE CUENTAS	1	18	C.C.	220.000	CD
21	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
22	JEFE SECCION GESTION ECONOMICA	1	24	C.C.	364.500	AB
23	PUESTO SINGULARIZADO	1	20	C.C.	200.000	BC
24	JEFE NEGOCIADO RECAUDACION	1	18	C.C.	220.000	CD
25	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
26	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
27	JEFE NEGOCIADO PAGADURIA	1	18	C.C.	220.000	CD
28	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
29	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
30	JEFE SECCION PATRIMONIO	1	24	C.C.	364.500	AB
31	PUESTO SINGULARIZADO	1	20	C.C.	200.000	BC
32	JEFE NEGOCIADO CONTRATACION	1	18	C.C.	220.000	CD
33	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
34	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
35	JEFE NEGOCIADO INVERSIONES	1	18	C.C.	220.000	CD
36	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
37	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
38	JEFE NEGOCIADO INVENTARIO	1	18	C.C.	220.000	CD
39	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD

NUMERO	DENOMINACION	NUM. PTOS	C.D. NIVEL	FORMA PROVS.	ESPEC.	GRUPO
40	JEFE SERVICIO PERSONAL	1	26	L.D.	621.000	AB
41	JEFE SECCION PERSONAL DOCENTE	1	24	C.C.	364.500	AB
42	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
43	JEFE NEGOCIADO DOCENTE CONTRATADO	1	18	C.C.	220.000	CD
44	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
45	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
46	JEFE NEGOCIADO DOCENTE FUNCIONARIO I	1	18	C.C.	220.000	CD
47	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
48	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD

49	JEFE NEGOCIADO DOCENTE FUNCIONARIO II	1	18	C.C.	220.000	CD
50	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
51	JEFE SECCION PERSONAL NO DOCENTE	1	24	C.C.	364.500	AB
52	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
53	JEFE NEGOCIADO PERSONAL NO DOCENTE FUNCIONARIO	1	18	C.C.	220.000	CD
54	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
55	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
56	JEFE NEGOCIADO PERSONAL LABORAL	1	18	C.C.	220.000	CD
57	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
58	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
59	JEFE NEGOCIADO REGISTRO, PLANTILLA, SELECC. Y FORM.	1	18	C.C.	220.000	CD
60	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
61	JEFE SECCION RETRIBUCIONES	1	24	C.C.	364.500	AB
62	PUESTO SINGULARIZADO	1	20	C.C.	200.000	BC
63	JEFE NEGOCIADO NOMINAS	1	18	C.C.	220.000	CD
64	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
65	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
66	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
67	JEFE NEGOCIADO SEGUROS SOCIALES	1	18	C.C.	220.000	CD
68	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
69	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
70	JEFE SECCION INTERVENCION	1	24	C.C.	364.500	AB
71	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
72	JEFE NEGOCIADO FISCALIZACION PERSONAL	1	18	C.C.	220.000	CD
73	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
74	JEFE NEGOCIADO FISCALIZACION BIENES Y SERVICIOS	1	18	C.C.	220.000	CD
75	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
76	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
77	JEFE SECCION SERVICIO JURIDICO	1	24	C.C.	364.500	AB
78	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
NUMERO	DENOMINACION	NUM. PTOS	C.D. NIVEL	FORMA PROVS.	ESPEC.	GRUPO
79	JEFE SECCION ASUNTOS GENERALES	1	24	C.C.	364.500	AB
80	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
81	JEFE NEGOCIADO REGISTRO GENERAL	1	18	C.C.	220.000	CD
82	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
83	JEFE SECCION ORGANIZACION Y ORDENACION ACADEMICA	1	24	C.C.	364.500	AB
84	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
85	JEFE NEGOCIADO CONCURSOS	1	18	C.C.	220.000	CD
86	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
87	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
88	JEFE NEGOCIADO DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS	1	18	C.C.	220.000	CD
89	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
90	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
91	JEFE NEGOCIADO ORGANIZACION DOCENTE	1	18	C.C.	220.000	CD
92	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
93	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD

94	JEFE SECCION INVESTIGACION	1	24	C.C.	364.500	AB
95	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
96	JEFE NEGOCIADO TERCER CICLO	1	18	C.C.	220.000	CD
97	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
98	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
99	JEFE NEGOCIADO INVESTIGACION	1	18	C.C.	220.000	CD
100	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
101	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD

102	JEFE SECCION ALUMNOS	1	24	C.C.	364.500	AB
103	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
104	JEFE NEGOCIADO ACCESO	1	18	C.C.	220.000	CD
105	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
106	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
107	JEFE NEGOCIADO TITULOS	1	18	C.C.	220.000	CD
108	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
109	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
110	JEFE NEGOCIADO BECAS	1	18	C.C.	220.000	CD
111	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
112	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
113	JEFE NEGOCIADO ALUMNOS	1	18	C.C.	220.000	CD
114	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
115	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD

NUMERO	DENOMINACION	NUM. PTOS	C.D. NIVEL	FORMA PROVS.	ESPEC.	GRUPO
116	JEFE SECCION EXTENSION UNIVERSITARIA	1	24	C.C.	364.500	AB
117	PUESTO SINGULARIZADO	1	22	C.C.	220.000	BC
118	JEFE NEGOCIADO CONVENIOS	1	18	C.C.	220.000	CD
119	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
120	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
121	JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	18	C.C.	220.000	CD
122	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
123	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
124	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA Y PROMOCION ESTUDIANTE	1	18	C.C.	220.000	CD
125	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD

126	JEFE NEGOCIADO VICERRECTORADO HUELVA	1	18	C.C.	220.000	CD
127	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
128	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD

129	JEFE NEGOCIADO I.C.E.	1	18	C.C.	220.000	CD
130	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
131	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD

132	JEFE NEGOCIADO S. PUBLICACIONES	1	18	C.C.	220.000	CD
133	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
134	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD

135	JEFE SECRETARIA F. CC.EE. Y EMPRESARIALES	1	18	C.C.	220.000	CD
136	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD

137	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
138	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
139	JEFE SECRETARIA F. DERECHO	1	18	C.C.	220.000	CD
140	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
141	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
142	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
143	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
144	JEFE SECRETARIA F. FILOSOFIA Y CC.EE.	1	18	C.C.	220.000	CD
145	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
146	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
147	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
148	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
149	JEFE SECRETARIA F. BELLAS ARTES	1	18	C.C.	220.000	CD
150	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
151	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
152	JEFE SECRETARIA F. BIOLOGIA	1	18	C.C.	220.000	CD
153	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
154	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
155	JEFE SECRETARIA F. FARMACIA	1	18	C.C.	220.000	CD
156	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
157	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
158	JEFE SECRETARIA F. FILOLOGIA	1	18	C.C.	220.000	CD
159	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
160	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
161	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
162	JEFE SECRETARIA F. FISICA	1	18	C.C.	220.000	CD
163	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
164	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
165	JEFE SECRETARIA F. GEOGRAFIA E HISTORIA	1	18	C.C.	220.000	CD
166	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
167	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
168	PUESTO SINGULARIZADO	1	12	C.C.	130.000	CD
169	JEFE SECRETARIA F. MATEMATICAS	1	18	C.C.	220.000	CD
170	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
171	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD

172	JEFE SECRETARIA F. MEDICINA	1	18	C.C.	220.000	CD
173	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
174	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
175	PUESTO SINGULARIZADO E. ESTOMATOLOGIA	1	14	C.C.	140.000	CD
176	JEFE SECRETARIA F. QUIMICA	1	18	C.C.	220.000	CD
177	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
178	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
179	PUESTO SINGULARIZADO SECCION GEOLOGIA	1	14	C.C.	140.000	CD
180	JEFE SECRETARIA E.T.S. ARQUITECTURA	1	18	C.C.	220.000	CD
181	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
182	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
183	JEFE SECRETARIA E.T.S. INGENIEROS INDUSTRIALES	1	18	C.C.	220.000	CD
184	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
185	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
186	JEFE SECRETARIA E.U. ARQUITECTURA TECNICA	1	18	C.C.	220.000	CD
187	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
188	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
189	JEFE SECRETARIA E.U. ENFERMERIA	1	18	C.C.	220.000	CD
190	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
191	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
192	JEFE SECRETARIA E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1	18	C.C.	220.000	CD
193	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
194	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
195	JEFE SECRETARIA E.U. PROFESORADO E.G.B. SEVILLA	1	18	C.C.	220.000	CD
196	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
197	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
198	JEFE SECRETARIA E.U. POLITECNICA SEVILLA	1	18	C.C.	220.000	CD
199	PUESTO SINGULARIZADO	1	16	C.C.	160.000	CD
200	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
201	JEFE SECRETARIA E.U. PROFESORADO E.G.B. HUELVA	1	18	C.C.	220.000	CD
202	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
203	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
204	JEFE SECRETARIA E.U. POLITECNICA HUELVA	1	18	C.C.	220.000	CD
205	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD

206	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
207	JEFE SECRETARIA INSTITUTO DE IDIOMAS	1	18	C.C.	220.000	CD
208	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
209	PUESTO SINGULARIZADO	1	14	C.C.	140.000	CD
210	PUESTO SINGULARIZADO ORGANOS COLEGIADOS	1	16	C.C.	160.000	CD
211	PUESTO SINGULARIZADO I.D.R.	1	16	C.C.	160.000	CD

NUMERO	DENOMINACION	NUM. PTOS	C.D. NIVEL	FORMA PROVS.	ESPEC. GRUPO
212	DIRECTOR BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD	1	26	C.C.	621.000 A
213	DIRECTOR PROGRAMA INFORMATIZACION	1	24	C.C.	364.500 AB
214	DIRECTOR PROCESO BIBLIOGRAFICO	1	24	C.C.	364.500 AB
215	DIRECTOR BIBLIOTECA BELLAS ARTES	1	22	C.C.	220.000 AB
216	DIRECTOR BIBLIOTECA BIOLOGIA	1	22	C.C.	220.000 AB
217	DIRECTOR BIBLIOTECA DERECHO	1	24	C.C.	364.500 AB
218	DIRECTOR BIBLIOTECA C.E. Y EMPRESARIALES	1	22	C.C.	220.000 AB
219	DIRECTOR BIBLIOTECA FARMACIA	1	22	C.C.	220.000 AB
220	DIRECTOR BIBLIOTECA FILOLOGIA	1	22	C.C.	220.000 AB
221	DIRECTOR BIBLIOTECA FILOSOFIA Y C.E.	1	22	C.C.	220.000 AB
222	DIRECTOR BIBLIOTECA FISICA	1	24	C.C.	364.500 AB
223	DIRECTOR BIBLIOTECA GEOGRAFIA E HISTORIA	1	22	C.C.	220.000 AB
224	DIRECTOR BIBLIOTECA MATEMATICAS	1	22	C.C.	220.000 AB
225	DIRECTOR BIBLIOTECA MEDICINA	1	22	C.C.	220.000 AB
226	DIRECTOR BIBLIOTECA QUIMICAS	1	22	C.C.	220.000 AB
227	DIRECTOR BIBLIOTECA E.T.S. ARQUITECTURA	1	22	C.C.	220.000 AB
228	DIRECTOR BIBLIOTECA E.T.S. INGENIEROS	1	22	C.C.	220.000 AB
229	DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. ARQUITECTURA TECNICA	1	22	C.C.	220.000 AB
230	DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1	22	C.C.	220.000 AB
231	DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. PROFESORADO E.G.B. SEVILLA	1	22	C.C.	220.000 AB
232	DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. POLITECNICA SEVILLA	1	22	C.C.	220.000 AB
233	DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. PROFESORADO E.G.B. HUELVA	1	22	C.C.	220.000 AB
234	DIRECTOR BIBLIOTECA E.U. POLITECNICA HUELVA	1	22	C.C.	220.000 AB
235	DIRECTOR BIBLIOTECA I.C.E.	1	22	C.C.	220.000 AB

236	CONSERJE GENERAL	1	14	C.C.	160.000	E
247	PORTERO MAYOR	11	12	C.C.	135.000	E

248	BASE GRUPO A		24	C.C.	108.000	A
249	BASE GRUPO B		20	C.C.	108.000	B
250	BASE GRUPO C		14	C.C.	108.000	C
251	BASE GRUPO D		10	C.C.	108.000	D

252 BASE GRUPO E

9

C.C.

108.000

E

(*) Forma de provisión del Gerente : Art. 99 Estatutos.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de diciembre de 1988, por la que se concede una subvención de siete millones de pesetas a la Fundación Blas Infante de Sevilla, para la construcción de un monumento homenaje a Blas Infante.

Visto el Convenio celebrado entre el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla y la Presidenta de la Fundación Blas Infante, en cuya cláusula primera apartado c, se determina la aportación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, por un importe de siete millones de pesetas para la financiación de la construcción por la Fundación Blas Infante (cláusulas cuarta y quinta) del Memorial a Blas Infante.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10 y 50 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo prescrito para Subvenciones Específicas en el

artículo 18 párrafo tercero de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1988,

DISPONGO :

Primero. Conceder una subvención a la Fundación Blas Infante de Sevilla, con destino a la financiación parcial de la construcción de un monumento a la Memoria de Blas Infante, por un importe de siete millones de pesetas (7.000.000). Esta subvención se declara específica por razón de su objeto.

Segundo: La Fundación Blas Infante perceptora de la subvención queda obligada a la justificación del empleo de los fondos de la misma, en la finalidad establecida, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha del libramiento, conforme establece el artículo 37 y siguientes del Decreto 149/88 y la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988.

Sevilla, 12 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1988, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica, diseño, planificación, desarrollo, ejecución y control de la campaña de divulgación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (PD. 1505/88).

Se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica «Diseño, Planificación, Desarrollo, Ejecución y Control de la Campaña de Divulgación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989».

Objeto: La prestación indicada, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Tipo de licitación: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas).

Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la firma del contrato.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación, Avda. República Argentina, nº 25. 7º. Planta de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres: El número 1 «Documentación», contendrá los documentos a que se hace referencia en el epígrafe 4 del Pliego y en el nº 2 se incluirá la proposición económica, con arreglo al modelo que figure como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La entrega se efectuará en el Negociado de Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, Avda. República Argentina, 21 bajo en Sevilla durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOE.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría D.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo para presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en Avda. República Argentina, 21. 1º planta de Sevilla. Si dicho día fuese sábado se posará al primer día hábil siguiente.

Abono de Anuncio: Se efectuará por la Empresa Adjudicataria del contrato.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de concurso y contrataciones directas de más de cinco millones de pesetas.

Esto Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1º Servicio de: Ampliación elaboración de los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: ENTEL, S.A.

Fecha de adjudicación: 29 de abril de 1988.

Importe de adjudicación: 5.617.024 ptas.

2º Asistencia Técnica: Plan Informático de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Procedimiento: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: SADIEL, S.A.

Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 1988.

Importe de adjudicación: 6.949.650 ptas.

3º Servicio: Publicidad Presupuestos Junta de Andalucía.

Procedimiento: Concurso.

Empresa adjudicataria: Cid Publicidad, S.A.

Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 1988.

Importe de adjudicación: 40.954.427 ptas.

4º Servicio: Estudio de viabilidad de la implantación de un